



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 273 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

18 DIC 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 145069-2015, presentado por la empresa **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20118277644, con domicilio legal en Av. Prolongación Centenario N° 1960, zona industrial Los Ferroles, ubicada en la Provincia Constitucional del Callao; sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH del 22.01.2015, se otorgó a favor de la empresa **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas provenientes de la Planta de Producción de Harina y Aceite de Pescado, ubicada en la zona industrial Los Ferroles, de la Provincia Constitucional del Callao, la misma que venció el 05.11.2015;

Que, con escrito presentado el 22.10.2015, la recurrente ha solicitado la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, con el Informe Técnico N° 859-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, se recomienda, entre otros, renovar la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado ubicada en la zona industrial Los Ferroles de la Provincia Constitucional del Callao, por un volumen anual de 11 999 m³, equivalente a 3, 0 l/s, de régimen intermitente, hacia el Mar del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH, por el plazo de tres (03) años adicionales, quedando **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- Realizar en una misma fecha con una frecuencia establecida de acuerdo a su compromiso del instrumento de gestión ambiental, los monitoreos de aguas residuales tratadas y cuerpo receptor en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI y considerar lo dispuesto en el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA.
- Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección



electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

- c. Establecer que el vertimiento a autorizar está referido únicamente a las aguas residuales industriales tratadas, generadas como resultado de las actividades productivas de la planta de producción de harina y aceite de pescado, la cual no incluye el agua de bombeo ni las aguas residuales domésticas.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la renovación surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de la empresa **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, provenientes de la planta de producción de harina y aceite de pescado ubicada en la zona industrial Los Ferroles, de la Provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Directoral N° 018-2015-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga (*)	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación del cuerpo receptor
				Norte	Este					
M-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar del Callao	11 999	3,0	8 672 714	267 687	Intermitente	Industrial	Pesquería	Mar del Callao	Categoría 2 Sub Categoría 3

(*) Considerando tiempo de operación 50 días/año, 22 horas/día.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el vertimiento a autorizar está referido únicamente a las aguas residuales industriales tratadas, generadas como resultado de las actividades productivas de la planta de producción de harina y aceite de pescado ubicado dentro del establecimiento industrial pesquero de la empresa **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**, la cual no incluye el agua de bombeo ni las aguas residuales domésticas.

ARTÍCULO 3.- La vigencia de la presente renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas es por tres (03) años, contados a partir del 06.11.2015.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la presente renovación otorgada a la empresa **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.** queda sujeta:

- 4.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el quinto considerando, conforme al cuadro siguiente:

Punto de Control	Descripción del Efluente	Volumen Anual (m³)	Caudal (l/s)	Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18)		Régimen de descarga *	Tipo	Sector	Cuerpo Receptor	Clasificación del cuerpo receptor	Parámetros de control	Frecuencia	
				Norte	Este							En época de producción: Al inicio y final del periodo de producción (sea mensual o semanal) Reporte a la ANA mensual.	En época de no producción: Trimestral
M-1	Efluente de aguas residuales a la salida de la caja de registro, antes de su descarga al mar del Callao	11 999	3,0	8 672 714	267 687	Intermitente	Industrial	Pesquería	-	-	LMP para la industria de harina y aceite de pescado, D.S.N° 010-2008 PRODUCE, DBO5, CT, CF, caudal y volumen acumulado		
E-1	Mar del Callao, al final del emisor submarino			8 672 717	264 972								
E-2	Mar del Callao, a 200 m al Sur del final del emisor submarino			8 672 550	265 080								
E-3	Mar del Callao, a 200 m al Norte del final del emisor submarino			8 672 926	264 431								
E-4	Mar del Callao, a 200 m al Este del final del emisor submarino			8 672 810	264 364				Mar del Callao	Categoría 2 Sub Categoría 3	pH, T°, OD, DBO5, DQO, SST, Aq, CT, CF		
E-5	Mar del Callao, a 200 m al Oeste del final del emisor submarino			8 672 602	264 793								
E-6	Mar del Callao, 500 m: aguas salinas (punto blanco)			8 672 708	265 011								
E-7	Mar del Callao, orilla de playa, frente a EIP Alimentos Los Ferroles			8 672 803	267 119								



4.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 11 999 m³, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a la empresa **ALIMENTOS LOS FERROLES S.A.C.**

ARTÍCULO 6º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio de Ambiente, a la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Indirecto del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete - Fortaleza, a la Administración Local de Agua Chillón - Rímac - Lurín y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



Big. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS

Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua